

Lobos, 24 de Abril de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 5/2018 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2890**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El edificio ubicado a la vera del Kilometro 99,5 de la Ruta Nacional N° 205, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Quinta 152, Parcela 4, del Partido de Lobos (062); y

CONSIDERANDO: Que el mismo fue construido alrededor del año 1880.-

Que la vivienda fue el punto de partida para la realización de investigaciones en Lobos y en Teggiano (Italia), dada la documentación histórica y las historias orales de los que la habitaron en el siglo XIX y XX.-

Que en ese marco comienza el Proyecto “Recuperando la Memoria Colectiva”, que incluye una investigación acerca de cuantos teggianenses arribaron a Lobos desde 1860; y que en función de ese dato- corroborado por el Municipio de Teggiano- se hizo posible construir la hermandad entre Teggiano, un pueblo de Salerno, Italia y la ciudad de Lobos, mediante Ordenanza 2494/2010.-

Que eso dio lugar a recuperar vínculos de intercambio socio cultural, educativo y productivo, favoreciendo la realización de proyectos conjuntos para “El cuidado de la vida” en distintas escuelas primarias y secundarias.-

Que de esta forma se puso en marcha una amplia red binacional que hoy presenta el resultado de los trabajos documentados desde esa vivienda, y luego proyectado en nuevos trabajos que desde hace cinco años se realizan en escuelas de Teggiano, de Napoles y de Milan; y se presentan en el mayor congreso italiano de Educación que se realiza bianualmente en la ciudad de Rimini, dentro del Programa binacional que hoy se llama Educreando.-

Que Los trabajos académicos y educativos realizados y en los cuales esta vivienda significó y significa un anclaje de la comunidad teggianense en Lobos, por su antigüedad, data aproximadamente de 1880, su diseño, un rancho de ladrillo y adobe, con chapas inglesas de aquellos años, que se mantienen en perfecto estado, dan cuenta del simbolismo de la cultura teggianense que se va integrando a Lobos dese el año 1860 en que arribara el primer teggianense, según referencias del museo de Ciencias Naturales de Lobos.-

Que por ello es histórico para Lobos, y por ello posee valor cultural.-

Que el 23 de Diciembre de 2008 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 2437 de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad, la que establece el marco jurídico para proceder a la declaratoria de Patrimonio Municipal.-

Que el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza declara como **“Patrimonio Cultural de Lobos”** aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro Partido”.-

Que por obras en la Ruta 205, que significaran un enorme progreso para la zona, el edificio corre el riesgo de ser demolido.-

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, es facultad y obligación de este Honorable Cuerpo cuidar los lugares que, por sus condiciones edilicias, culturales y/o espirituales hablen entre otras cosas de la historia de Lobos, conformando la identidad y esencia más profunda de un Partido que no obstante ser cada vez más urbano, tiene un carácter eminentemente rural en su origen.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2890

ARTÍCULO 1º: Declárese **PATRIMONIO CULTURAL DE LOBOS** al edificio ubicado a la vera del kilómetro 99,5 de la Ruta Nacional 205, Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección F, Quinta 152, Parcela 4, del Partido de Lobos (062).-

ARTÍCULO 2º: Se determinará un plazo no mayor a 180 días hábiles para la confección de un informe técnico, que será solicitado al área encargada de Planeamiento, con asesoramiento de las áreas de Cultura y Turismo, a fin de confeccionar un relevamiento del bien declarado.-

ARTÍCULO 3º: Los actuales titulares de Dominio, y quienes le sucedan en el tiempo, no podrán realizar modificaciones sobre el edificio que alteren la fachada o estructura básica de la edificación sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quien en cada caso deberá evaluar a través del área pertinente la factibilidad de la obra, siempre teniendo en cuenta no alterar la esencia del Bien Patrimonial.-

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente a los Titulares de Dominio del Bien , al Departamento de Catastro del Municipio de Lobos y a la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-

----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-